EXPEDIENTE: 53/22621
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15

RESOLUCIÓN No. 992 /2017

Ciudad de México, a

29 AGO 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, en virtud de la Solicitud de Arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **15 de septiembre de 1988**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió a favor de **BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, FIDUCIARIO DEL SR. JOHN A. LYDDON**, el Título de Concesión No. **DZF-056**, respecto de una superficie de **2,481.370 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como El Médano, en la Bahía de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **ornato (polígono A terrenos ganados al mar), zona de recreo y esparcimiento (polígono B terrenos ganados al mar), zona de recreo y balneario público (polígono C zona federal marítimo terrestre)**, con una vigencia de **5 años** cuyo vencimiento se fijó al día **15 de septiembre de 1993**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa de fecha 28 de noviembre de 1997, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a **BANCOMER, S.A., FIDUCIARIO DEL SR. JOHN ARTHUR LYDDON**, la autorización de prórroga a la vigencia del Título de Concesión ahora registrado bajo el número **DZF-056/88**, por un plazo de 5 años, asimismo, se actualizó la superficie concesionada a **2,570.51 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en playa del Corsario o del Médano, en la Bahía de Cabo San Lucas, municipio de Cabo San Lucas, estado de Baja California Sur; resolución que fue notificada el día 03 de abril de 1998.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 009/03, de fecha 30 de junio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a **BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, ANTES BANCOMER S.A. O BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL SEÑOR JOHN ARTHUR LYDDON**, una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, por un plazo de 5 años y que

**EXPEDIENTE: 53/22621**
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15

para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**; resolución que fue notificada el día 25 de julio de 2003, lo cual se hace constar a través del acta de otorgamiento No. 023/03, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur.

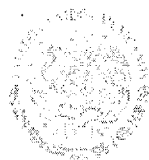
CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. 002/04 de fecha 10 de septiembre de 2004, esta Dirección General autorizó a **BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO JOHN ARTHUR LYDDON**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, a efecto de que el plazo de vigencia de la concesión sea ahora de 15 años; resolución que fue notificada el día **19 de octubre de 2004**, lo cual se hace constar a través del acta de otorgamiento No. 051/04, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Mediante resolución administrativa No. 004/04 de fecha 17 de septiembre de 2004, esta Dirección General autorizó a **BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO JOHN ARTHUR LYDDON**, la cesión de derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, en favor de la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**; resolución que fue notificada el día 19 de octubre de 2004, lo cual se hace constar a través del acta de otorgamiento No. 052/04, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Mediante resolución administrativa No. 659/09 de fecha 23 de junio de 2009, esta Dirección General autorizó a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, respecto de la condición II, inciso k, en la cual se autoriza la venta de bebidas alcohólicas dentro de la zona federal marítimo terrestre concesionada; resolución que fue notificada el día **01 de julio de 2009**, lo cual se hace constar a través de la constancia de comparecencia personal que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SÉPTIMO.- Mediante resolución administrativa No. 1281/12 de fecha 16 de octubre de 2012, esta Dirección General autorizó a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-056/88**.

OCTAVO.- Mediante resolución administrativa No. 119/14 de fecha 14 de febrero de 2014, esta Dirección General autorizó a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, arrendar en favor de la empresa **LOS CABOS**

**EXPEDIENTE: 53/22621**
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15

RESTAURANT'S AND BAR'S, S.A. DE C.V., una superficie de **624.1935 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para la operación de un restaurante bar; resolución que fue notificada el día 14 de febrero de 2014, lo cual se hace constar a través de la constancia de comparecencia personal que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

NOVENO.- Mediante resolución administrativa No. 142/14 de fecha 29 de mayo de 2014, esta Dirección General autorizó a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, en virtud de lo cual el uso autorizado es de restaurante-bar, snack bar, colocación de sillas y mesas, sombrillas y camastros, palapas para uso de mesoterapia, renta de equipo acuático, asador movable y venta de souvenirs, con una superficie de **2,169.79 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; resolución que fue notificada el día 24 de junio de 2014, lo cual se hace constar a través del acta de notificación No. 088, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur.

DÉCIMO.- Mediante resolución administrativa No. 1116/14 de fecha 28 de agosto de 2014, esta Dirección General autorizó a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, arrendar en favor de la empresa **LOS CABOS RESTAURANT'S AND BAR'S, S.A. DE C.V.**, una superficie de **513.36 m²** de terrenos ganados al mar, para la operación de un restaurante bar; resolución que fue notificada el día 14 de febrero de 2014, lo cual se hace constar a través de la constancia de comparecencia personal que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante resolución administrativa No. 179/15 de fecha 31 de marzo de 2015, esta Dirección General autorizó a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, a fin de incluir en la superficie concesionada diversas obras e instalaciones existentes en la misma, sin autorizar la construcción de nuevas obras o instalaciones distintas de las que se autorizan; para un uso exclusivo de restaurante-bar, snack bar, colocación de sillas y mesas, sombrillas y camastros, palapas para uso de mesoterapia, renta de equipo acuático, asador movable, venta de souvenirs y andador peatonal, con una superficie de **2,504.17 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; resolución que fue notificada el día 22 de abril de 2015, lo cual se hace constar a través del acta de notificación No. 017/15, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- El día **18 de septiembre de 2015** se recibió en esta Dirección General escrito y diversos documentales por medio de los cuales la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, solicitó el Arrendamiento

**EXPEDIENTE: 53/22621
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15**

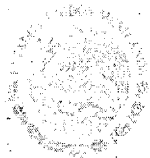
de una fracción de la superficie del Título de Concesión No. **DZF-056/88**; petición que fue registrada con el número de bitácora **09/KW-0018/19/15**.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante resolución administrativa **989 /2017**, de fecha **28 AGO 2017**, esta Dirección General determinó declarar la extinción del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, a nombre de la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, en virtud de la renuncia expresa por parte de dicha empresa; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Esta Dirección General, al realizar un análisis de la totalidad de constancias que obran agregadas en el expediente administrativo **53/22621**, determina que, si bien es cierto en fecha **18 de septiembre de 2015** se

**EXPEDIENTE: 53/22621
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15**

recibió en esta Dirección General la Solicitud de Arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, presentada por la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, también lo es que mediante la resolución administrativa señalada el **RESULTANDO DÉCIMO TERCERO** de la presente resolución, esta Dirección General determinó extinguir el Título de Concesión referido, en virtud de la renuncia expresa y ratificada ante la autoridad correspondiente de la persona moral referida.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina que existe una imposibilidad material y jurídica por causas sobrevenidas para continuar con la substanciación del procedimiento o Solicitud de Arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, ya que dicha solicitud carece de materia en virtud de la determinación previa de extinguir por renuncia el Título de Concesión respectivo, esto es así, ya que no es material o jurídicamente posible estar en condiciones de analizar la procedencia o improcedencia de autorizar el Arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión del que ya fue declarada su extinción, en virtud de la renuncia expresa solicitada por dicha persona moral y ratificada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur; lo anterior de conformidad con las disposiciones jurídicas como lo es la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Ante tales circunstancias las fracciones I y V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a la letra determinan lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés

**EXPEDIENTE: 53/22621**
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15

*público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la
disposición que lo regula."*

En virtud de lo anterior, al determinarse la extinción por renuncia del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, desaparece el objeto o materia del procedimiento administrativo de la solicitud de Arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión, el cual fuera presentado por la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, y por ende, existe una imposibilidad material y jurídica para substanciar dicho procedimiento, en consecuencia, se determina **PONER FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** de conformidad con el artículo 57 fracciones I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO. Se pone fin al procedimiento administrativo de solicitud de Arrendamiento de una fracción de la superficie del Título de Concesión No. **DZF-056/88**, lo anterior por los motivos expuestos en el Considerando II de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

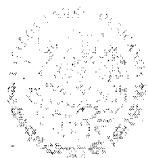
TERCERO.- Se ordena el archivo de las constancias que integran el presente expediente administrativo.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa **CSL PARADISE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal la C. ILDA LEDESMA MARTÍNEZ, y/o a través de sus autorizados los CC. LEOPOLDO BURGUETE STANEK, ENRIQUE MUÑOZ GUIZAR, LUIS ALBERTO ESPERZA ROMERO, CARLOS FERNENDO CASTILLA CRUZ, DAVID HUERTA RUÍZ Y PAULINA POO ROMANO, en el último domicilio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/22621
C.A.: 16.27S.714.1.2-487/1997
BITÁCORA: 09/KW-0018/19/15

señalado para tales efectos en el expediente administrativo en el que se actúa, mismo que ubica en **calle Montes Urales No. 632, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**,; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y hora hábiles que sean necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HACM